



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"



LEY QUE TRANSPARENTA LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LAS GRABACIONES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE LAS AUDIENCIAS CON LAS AUTORIDADES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO.

El Grupo Parlamentario "PERÚ LIBRE", por iniciativa del Congresista de la República, WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del artículo 22, artículos 67, 75 y numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República formula la siguiente propuesta legislativa.

FORMULA LEGAL:

LEY QUE TRANSPARENTA LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LAS GRABACIONES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE LAS AUDIENCIAS CON LAS AUTORIDADES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto transparentar la gestión pública en las instituciones públicas, así como de los tres niveles de gobierno de los poderes del Estado, mediante grabaciones y transmisiones en vivo de las audiencias, mesas de trabajo y otras reuniones inherentes a la gestión pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ley comprende los tres niveles del gobierno en los poderes del Estado, con el fin de promover, fortalecer y recuperar la moral pública, así como mermar y erradicar la corrupción dentro de la gestión pública.

Artículo 4.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

Todas las autoridades y funcionarios del sector público deben regirse con la presente norma, mediante la cual, luego de la difusión y conocimiento de parte de los organismos correspondientes y ciudadanos que podrían identificar posibles indicios que puedan conllevar a la comisión de cualquier tipo de delito, con carácter preventivo, en un plazo de una semana.

Artículo 5.

Todas las autoridades y funcionarios del sector público deben regirse con la presente norma, caso contrario serán sometidas a sanciones establecidas en el código civil, penal o constitucional según sea el caso, que serán fijadas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 6.

La presente ley faculta a los ciudadanos, funcionarios y autoridades nacionales, regionales y locales a utilizar el celular o cualquier otro medio que permita la transmisión en vivo y en tiempo real, el contenido de las sesiones públicas.

Artículo 7.

Cada entidad pública está obligada a dotar del equipamiento técnico en cada despacho de las autoridades nacionales, regionales, locales y sus funcionarios de los poderes del Estado para que activen la grabación de las audiencias y la difundan en tiempo real, en los canales televisivos, redes sociales oficiales de todas las entidades públicas del país.

Artículo 8.

Todas las entidades públicas que incumplan con implementar el artículo precedente de la presente ley, deberán ser sancionadas, denunciadas y procesadas por la entidad respectiva que determine el reglamento de la presente ley, así mismo todo ciudadano que acude a dicha audiencia tiene la facultad y obligación de exigir la grabación y transmisión en vivo en aras de la transparencia pública, contribuyendo con la erradicación de la corrupción.

Artículo 9.

Autoridad, funcionarios, trabajadores de una entidad pública que cumplan con la presente ley, obtengan buenos resultados en la disminución de la corrupción y en el logro de las buenas prácticas que fortalecen los valores, la ética y la moral pública, serán reconocidos



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

Lima, 31 de abril del 2023

Escaneado con CamScanner



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **5** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4655/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

A. MARCO LEGAL

Ley N° 27806 de la transparencia y acceso a la información.
Numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.
Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
Decreto Supremo 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de transparencia y acceso a la información.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1) La Constitución Política del Perú, en su numeral 5 del Artículo 2 establece que el acceso a la información es un derecho fundamental, en virtud del cual toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública.
- 2) Todas las entidades de Administración Pública están obligadas a brindar información, mediante el artículo I del Título preliminar de la Ley del P.A.
- 3) El Decreto legislativo N° 1353 crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que a su vez actuará a través de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C. TRANSPARENCIA EN GESTIÓN PÚBLICA.

La presente iniciativa legislativa tiene como propósito de garantizar la transparencia de gestión pública de todas las entidades públicas, en los tres niveles de gobierno de los poderes del Estado, así mismo fortalecer la ley existente de transparencia y acceso a la información pública Ley N° 27806 Resolución de Consejo.

D. CORRUPCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

La presente iniciativa tiene la facultad de combatir la corrupción en los tres niveles de gobierno de todos los poderes del Estado. La alta tasa de corrupción evidenciado en los

procesos judiciales indica la existencia de un 1 247 811 procesos judicial, según la data oficial del poder judicial del Perú, de los cuales 3000 son del Gobierno nacional y la diferencia corresponde a los gobiernos subnacionales, esto ha generado un perjuicio económico al Estado peruano, perjudicando el desarrollo del país.

La corrupción en el Perú es un cáncer social que avanza inconteniblemente en el Estado Peruano, se dan cifras espeluznantes cada año y nadie lo detiene, ni la Contraloría General de la República que es la encargada de controlar el tesoro público, ni ningún otro auxilio del Ministerio Público ni Poder Judicial que investigan y sancionan para escarmiento de los que delinquen, nada funciona.

Para el Congreso de la República según información recogida el 11-04-2018 el Perú pierde por corrupción unos 12,000 millones de soles al año tal como describe El Peruano pierde 12 mil millones al año por corrupción, (s.f.). Para Nelson Shack Contralor General de la República el año 2022 el Perú perdió por corrupción la suma de 25,000 millones de soles y se encontraron a 8,730 funcionarios del Estado implicados en actos de corrupción como refiere (willax.pe, 2022). Si revisamos anualmente el avance incontenible de la corrupción en el Estado, llegamos a la conclusión que por año sube cerca de 2,000 millones de soles más a lo acumulado el año anterior, así tenemos que el año 2021 se perdió 23,000 millones de soles y para el 2022 subió a 25,000 millones de soles. ¿Qué hacer ante esta realidad?

Una forma de combatir la corrupción es aprobar el presente Proyecto de Ley denominado **LEY QUE TRANSPARENTA LA GESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE LAS GRABACIONES Y TRANSMISIONES EN VIVO DE LAS AUDIENCIAS CON LAS AUTORIDADES, NACIONALES, REGIONALES, LOCALES Y FUNCIONARIOS DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO**, que pretende transparentar la gestión pública con grabaciones, transmisiones en tiempo real, de toda audiencia de las autoridades y funcionarios en sus respectivos despachos, realizando esta transmisión en vivo por los canales y redes oficiales del Estado en los tres niveles de gobierno de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial y Legislativo). De esta manera no habrá espacio para que la coima y otros delitos de corrupción se hagan presente o se practiquen en las entidades públicas, porque todo se conocerá y difundirá en tiempo real el contenido de las audiencias, reuniones, mesas de trabajo, etc. El pueblo podrá vigilar directamente a sus autoridades y funcionarios, además podrá difundir por las redes sociales, toda reunión de sus autoridades y funcionarios. En la gestión pública no hay nada que ocultar, las autoridades y funcionarios están obligados a actuar con transparencia, ética y moral, esa será la práctica de todo servidor público.

E. INFLUENCIA DE REDES SOCIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las redes sociales son una herramienta comunicacional de la administración pública, en la actualidad se ha convertido en un instrumento muy usado por las instituciones gubernamentales para relacionarse con la sociedad. En la que las entidades de la administración pública difunden sus actividades en tiempo real por las redes sociales, si no también esta gran herramienta puede ser la parte fundamental abiertas que permiten mayor información y participación de los ciudadanos, exclusivamente en fiscalización, representación y que permita emitir sus opiniones para mejorar la gestión pública y brindar un servicio de calidad a los ciudadanos.

En el Perú se ha consolidado la interacción de redes sociales a nivel de las entidades públicas y la sociedad, en algunos casos la ciudadanía está monitorizando y fiscalizando a los funcionarios relacionados con seguridad, corrupción y otros actos que atenta los principios de la entidad pública y la transparencia pública. Esta herramienta funciona como alerta, para evitar las crisis que afectan la imagen corporativa, así mismo nos sirven para profundizar la democracia sobre la base de transparencia y la participación ciudadana, facilitando a que se involucren siendo parte de personas en la evaluación, definición, diseño y desarrollo de las políticas públicas. Es aplicable en los tres niveles de gobierno (central, regional y local), también en los diferentes poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial). cada entidad tendrá que trazar sus planes de trabajo de las políticas específicas que les permitan recoger las propuestas de los ciudadanos y la fiscalización con propuesta ciudadana.

F. INFLUENCIA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO

La ampliación de cámaras de video vigilancia es uno de los sistemas más empleados en las entidades del Estado de diferentes países durante los últimos años, que se fundamenta en la comunicación mediante el monitoreo, que puede ser vigilado desde un sitio remoto mediante internet con el uso de protocolos de transmisión de datos y de tecnología como la de Raspberry Pi. En la actualidad es muy usado el internet ya que esta ha alcanzado una gran demanda en diferentes procesos para el desarrollo de la mayoría de las actividades. Poniendo énfasis al uso de internet que ha alcanzado una gran demanda en diferente proceso de desarrollo de la mayoría de actividades individuales, colectivas en instituciones públicas y privadas.

Con la implementación de estas herramientas es posible obtener resultados a distancia, verídicos y en tiempo real. El sistema de video Vigilancia puede ser manejado desde cualquier computador desde el explorador.

Con Raspberry Pi se puede obtener un sistema perfecto para el monitoreo permanente y en tiempo real desde cualquier parte del mundo los 365 días del año. Este sistema permitirá vigilar, monitorear, grabar y supervisar las áreas que cubren las cámaras.

Con la propuesta de la presente iniciativa legislativa todas las oficinas donde se realizan reuniones competentes a la gestión pública.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente iniciativa y la puesta en vigencia, no colisiona con la coherencia jerárquica del sistema normativo nacional, ni trasgrede los valores constitucionales de la defensa de la persona humana y el respeto de sus dignidades como el fin supremo de la sociedad y el Estado. Lo contrario ayuda a fortalecer la transparencia pública en la gestión pública.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente Iniciativa legislativa para su implementación y ejecución se efectuará a través de los recursos propios de cada entidad del Estado. Esto generaría un gran beneficio al Tesoro Público, por lo que existen múltiples modalidades de delito de corrupción que genera gasto económico de millones de nuevos soles al tesoro público anualmente.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La aprobación de la presente Iniciativa legislativa se encuentra en concordancia con los objetivos:

Objetivo IV, del Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política del Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Modernización del Estado y la Administración Pública y la Transparencia del Estado.

Política del Estado 26. Promoción de la ética y la transparencia, y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, evasión tributaria y el contrabando en toda su forma. Lucha contra la corrupción, ampliación y participación de las instituciones públicas y la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, de la paz y el desarrollo"

Referencias

El Perú pierde 12 mil millones al año por corrupción. (s. f.).

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/6d600008615f4d5b05>

Staff, W. (s. f.). Contraloría: Más de 25 mil millones de soles perdió Perú por corrupción en el 2022. Willax Web. <https://willax.pe/contraloria-mas-de-25-mil-millones-de-soles-perdio-peru-por-corrupcion-en-el-2022>